

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 24 de junio de 2021

**Rad. 2021-00388-00**

De conformidad con los artículos 90 y 406 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 860 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare la clase de división solicitada, por cuanto en la parte introductoria de la demanda se solicita la material y en las pretensiones la venta en pública subasta.

2. Allegue poder amplio y suficiente que lo faculte para solicitar la división ad-valoren. Nótese, que el aportado se confirió para la división material.

3. Aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de división recientemente expedido, pues el arrimado fue emitido el 13 de octubre de 2020, razón por la cual no refleja la realidad registral del predio.

4. De acuerdo con el art. 406 del CGP, deberá aportar un dictamen pericial, el cual deberá reunir los presupuestos del art. 226 *ibídem*, y en el que se determine el valor de cada uno de los bienes, el tipo de división procedente atendiendo el POT del lugar donde ubican los bienes, y además, en el que se exprese el valor de las mejoras si las reclama.

5. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020, esto es, el demandante, al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado; de igual forma deberá proceder el demandante con el escrito de subsanación.

6. Efectúese la manifestación prevista en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y aporte la respectiva prueba dado el caso.

Por último, se reconoce personería jurídica al doctor William José Orozco Siple, como apoderado judicial de la parte demandante, para actuar en los términos y para los fines del poder conferido. (fls 6 a 7 digital).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written in a cursive style.

**CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**